



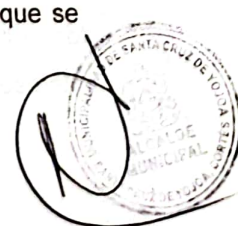
ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184



CONTRATO DE SUMINISTRO

C-MSCY- 01/2024

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra el señor **ANTONIO LARIN LAZO**, mayor de edad, Salvadoreño, casado, Lic. Administración de Empresa con carnet de extranjero residente no 01-2511-2014-02566, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con poder general de administración y representación bajo registro mercantil matrícula 68803 no 12538 del libro de comerciantes sociales de fecha 27 de febrero del 2012 "AUTOEXCEL S.A. DE C.V.", denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato para el **SUMINISTRO DE BIEN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto de este contrato es el "**SUMINISTRO DE CAMION, TRACCION SENCILLA 2WD, MOTOR DIESEL 4.214 L, CAPACIDAD DE CARGA 2.6 TONELADAS, 4.66 METROS DE LARGOS Y 2.05 METROS DE ALTO, ; UTILIZADO PARA LA GESTION INTEGRADA DE RESIDUOS SOLIDOS, POR PARTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE, DE ESTA MUNICIPALIDAD, UBICADO EN SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS**, de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIFICAS:** EL **CONTRATISTA** deberá cumplir los requisitos que se detallan a continuación: 1. El bien que en virtud de este contrato se compromete a suministrar según lo establecido en la cotización de la oferta presentada; 2. El bien suministrado ofertado serán revisados por parte del **ENCARGADO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE (UMA)** **CLAUSULA TERCERA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO:** El contratista entregara el producto de acuerdo al detalle que se presenta en la Cotización, de su oferta económica.



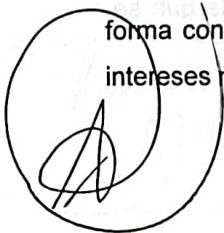
CANTIDAD	UNID	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	01	Camión, Tracción Sencilla 2wd, Motor Diésel 4.214 L, Capacidad de Carga 2.6 Toneladas, 4.66 Metros de Largos y 2.05 Metros de Alto	Lps. 646,399.99	Lps. 646,399.99

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS EXACTOS.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El pago se hará por cheque emitido por el departamento de Tesorería Municipal, según entrega total una vez entregado el bien , objetos del contrato a entera satisfacción de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**, dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido **EL CONTRATISTA** con la entrega de: CAMION A). Facturas bajo el régimen del SAR a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**, con RTN 05109003184713 B). Certificado de calidad del bien adquirido, C). Acta de Recepción del suministro, debidamente firmada y sellada por parte de la unidad solicitante de esta municipalidad; **CLAUSULA QUINTA: PRECIOS Y ENTREGA DEL BIEN.** - Los precios contenidos en la oferta y en este contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. La entrega Del Bien **EL CONTRATISTA** deberá coordinarse con el encargado del Departamento de la Unidad Municipal de Medio Ambiente (UMA) de esta Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, para fijar hora y fecha a realizarse la entrega. **CLÁUSULA SEXTA: CESION O SUBCONTRATACION:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización directa de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito

. **CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES:** 1. **EL CONTRATISTA**, que no cumpla con el plazo de entrega establecido para los productos, se le sancionara con una multa en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, deberá ser resuelta en forma conciliatoria entre ambas partes, siempre y cuando no sea lesivo para los intereses municipales ni contravengan disposiciones legales.




CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia desde el día (08 de febrero del 2024) y suscripción del presente contrato, hasta la fecha de recepción total de bien señalados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a). Solicitud, b). Cotizaciones c). Permiso de Operación Vigente, d) Notificación de Adjudicación, e) contrato , girada a favor de EL CONTRATISTA que presento la oferta más favorable, f). Otros documentos ya establecidos en el Manual de Procedimientos y Requisitos para realizar pagos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RETENCIONES:** En base a los Art. 175 y 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Municipalidad es un ente retenedor, por ende el contratista debe de presentar su Constancia de Pagos a Cuenta, de lo contrario se hará la retención del 12.5%. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el presente contrato se firma en dos ejemplares firmándolo para constancia en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes a los 08 días de febrero del año 2024.



Lic. MARLON JAVIER PINEDA
Alcalde Municipal



Lic. ANTONIO LARIN LAZO

Representante Legal
AUTOEXCEL S.A. DE C.V.



Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

Secretaria Municipal

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
HONDURAS, CENTRO AMERICA

Correo:secretariamunicipalscy@gmail.com
Tels. 2654-8183/ 2654-8184



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de este término por medio de la presente **CERTIFICA**, el punto 7). **B) DICTÁMENES ASESORIA LEGAL** del **ACTA 03-2024** de Sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, realizada en el Salón de sesiones de la Municipalidad, el día Viernes 26 de enero del año 2024, en base al artículo 32 y 32-A de la Ley de Municipalidades. Presidió en forma presencial señor Alcalde Municipal Licenciado Marlon Javier Pineda Leiva con la asistencia de las y los señores regidores por su orden: Primera regidora Dorila Sánchez Sánchez, Segundo regidor Roberto Pineda Chacón, Tercer regidor José Félix García Pineda, Cuarta Regidora Martha Alicia Amaya Martínez, Quinto regidor Stephen Michael Zelaya Youngberg. Sexto regidor Cristóbal Flores Hernández, Séptimo Regidor Ángel Antonio Leiva Madrid, Octava regidora Karla Patricia Amador Hasbun, Noveno regidor Carlos Roberto Quiroz Owen, Decima regidora Jessica Suyapa Trejo García; la señora Vicealcaldesa Licenciada Aura Enoe Turcios Pineda, la señora Irma Figueroa en su calidad de Comisionada Municipal de Derechos Humanos, la Asesora Legal Abogada Irma Pineda y la Secretaria Municipal Abogada Suany Marissela Alvarenga quien de todo **DA FE**. La sesión fue convocada conforme a la agenda siguiente:

1.....2.....3.....4.....5.....6.....

7). B) DICTÁMENES ASESORIA LEGAL

1. Se conoce dictamen dictamen número **AL-MSCY- 006-2024** considerando: Para dictaminar expediente de **LICITACION PRIVADA DE LA COMPRA DE UN CAMION** .- Presentado por la Comisión de Licitación para que de acuerdo al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **Este pleno Corporativo después de escuchar el dictamen de la Asesora legal por Unanimidad y con todas las facultades que la ley establece en aplicación a los artículos N0. 12, 13, 14, 25 y demás de la ley de Municipalidades y sus Reglamento CONSIDERANDO:** Que analizado el expediente de mérito se constata que el día 01 de diciembre del 2023 se realizó la invitación a licitar a los siguientes oferentes : Camiones y Motores S.A, Corporación Jaar S de R.L , Grupo Q Honduras S.A , Auto Excel S.A , para la apertura de ofertas se destinó el día 13 de diciembre a la 1:20 pm hora de Honduras , reunidos en el salón de regidores de la Municipalidad con la presencia de la comisión de Licitación y los veedores sociales se levantó acta de que la licitación **LPMSCY -025-2023 SE DECLARO DESIERTA** en virtud de que no se presentó ningún oferente **CONSIDERANDO:** Se presenta el informe a sesión de Corporación quien de acuerdo al artículo 57 párrafo último de la LCE ordena que se haga una nueva licitación. **CONSIDERANDO:** Se giran invitaciones a las casas comerciales Camiones y Motores S.A, Corporación Jaar S de R.L , Grupo Q Honduras S.A , Auto Excel S.A, Aslan cars S.a, Importadora de vehículos, dándose la apertura de ofertas el 19 de enero 2024 a las 1:00 pm en el salón de Regidores de esta Municipalidad, donde se **DECLARO DESIERTA** ya que no se presentó ningún ofertante. **CONSIDERANDO:** De acuerdo al artículo 173 del RLCE el departamento legal debe emitir dictamen correspondiente. **CONSIDERANDO:** La ley de Contratación en su artículo **ARTÍCULO 60.-Supuestos específicos.** Procederá también la licitación privada en los casos siguientes: 1) Cuando, en atención al objeto del Contrato, existiere un número limitado de proveedores o de contratistas calificados, no mayor de tres (3), lo cual deberá constar plenamente acreditado en el expediente; 2) Cuando por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante



Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

Secretaria Municipal

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Correo:secretariamunicipalscy@gmail.com
Tels. 2654-8183/ 2654-8184



urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública; 3) Cuando para mantener la seguridad de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio, no convenga hacer pública la licitación; 4) En caso de suministro, cuando por cambios imprevisibles en las condiciones del mercado, debidamente comprobados, se hubiere producido una carestía de productos de uso esencial, cuya adquisición fuere necesaria en el menor plazo posible; y, 5) Cuando una licitación pública resulte desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificadas no fuere posible repetir dicho procedimiento. Para llevar a cabo la licitación privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos. de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos del RLCE el Artículo 169. Casos en que procede. La contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley. Se entiende que las Corporaciones Municipales podrán declarar estado de emergencia para los fines del citado artículo 9, cuando ocurran situaciones de ámbito local que merezcan esa calificación. Para los fines del artículo 63 numeral 2) de la Ley, la marca de bienes o servicios no constituye por sí misma causa de exclusividad, debiendo examinarse si existen sustitutos o alternativas de características similares. Artículo 170. Autorización. Para llevar a cabo la contratación directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda, autorizará la contratación bajo esta modalidad, debiendo comunicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha, al Tribunal Superior de Cuentas. En los demás casos se requerirá autorización conforme a lo previsto en el párrafo final del artículo 63 de la Ley. La motivación del acuerdo de autorización deberá basarse en cualquiera de las circunstancias indicadas en el citado artículo y su falta determinará la nulidad de lo actuado. Artículo 173. Informe y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda. Artículo 174. Aplicación analógica. En lo procedente, lo dispuesto en este Capítulo será aplicable también a las licitaciones privadas y concursos. **CONSIDERANDO** :Que de acuerdo al análisis del expediente y en aplicación de los artículos 82 de la Constitución de la Republica: 12, 12ª, 13, 43, de la Ley de Municipalidades; 40, de su Reglamento; 60, 61, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, de la Ley de procedimiento Administrativo, artículos 11,23,27,27,32,39,41 al 53,59,63,119 de la ley de Contratación del estado , artículos 172,173,174del reglamento de la LCE - **RESUELVE:**
PRIMERO: En aplicación analógica tal como lo reza el artículo 174 de RLCE después de haber realizado DOS Licitaciones Privadas y ambas fueron declaradas DESIERTAS es procedente realizar una COMPRA DIRECTA de UN CAMION para la gestión integrada de desechos sólidos contemplados en el convenio suscrito en el marco del programa Nacional de reforestación y Protección de cuencas Hidrográficas Padre Andrés Tamayo (PPAT),



Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

Secretaria Municipal
Santa Cruz de Yojoa, Cortes, Honduras, C.A
Tels:2654-8183*2654-8184 Ext:106
Email: secretariamunicipalscy@gmail.com



SERIE A 00070-0084 OBSERVANDO SIEMPRE LO DISPUESTO EN LA LEY DE Contratación del Estado y su reglamento comprando un camión con el precio más bajo del mercado. CUMPLASE DE EFECTO INMEDIATO. Transcribese el punto de acta a los departamentos de Presupuesto, Contabilidad, Compras, Tesorería, Unidad Técnica Municipal y Auditoria Interna Municipal para su conocimiento y efectos legales.

08) CIERRE DE LA SESION

FIRMA Y SELLO- REGIDORES Y REGIDORAS: DORILA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ROBERTO PINEDA CHACÓN, JOSÉ FÉLIX GARCÍA PINEDA, MARTHA ALICIA AMAYA MARTÍNEZ, STEPHEN MICHAEL ZELAYA YOUNGBERG, CRISTÓBAL FLORES HERNÁNDEZ, ÁNGEL ANTONIO LEIVA MADRID, KARLA PATRICIA AMADOR HASBUN, CARLOS ROBERTO QUIROZ OWEN, JESSICA SUYAPA TREJO GARCÍA FIRMA Y SELLO: ALCALDE MUNICIPAL: LICENCIADO MARLON JAVIER PINEDA LEIVA, SECRETARIA MUNICIPAL ABOG. SUANY MARISSOLA ALVARENGA BERTRAND.

En fe de lo cual, y para constancia se extiende la presente certificación a los 31 días de enero de 2024.

ES CONFORME A SU ORIGINAL

ABOG. SUANY MARISSOLA ALVARENGA BERTRAND
SECRETARIA MUNICIPAL

